

## **PODER ESPECIAL**

**OTORGADO POR:**                   **LOTMY COMPANY S.A.**

**A FAVOR DE:**                   **VICTOR DAVID SALAZAR OTALVARO**

### **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

El señor **Carlos Fleurquin Amoros**, en su calidad de Representante Legal de la compañía **LOTMY COMPANY S.A.** (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad uruguaya, domiciliado en la ciudad de Montevideo, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

### **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-**

La MANDANTE en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor del ingeniero **VICTOR DAVID SALAZAR OTALVARO** y lo nombra como su Apoderado Especial, a quien en adelante se le podrá denominar el "MANDATARIO", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación del MANDANTE, lo siguiente:

- a. Representar en el Ecuador a la MANDANTE, en los actos y negocios jurídicos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, especialmente pero no limitado a: (i) adquirir, transferir y/o enajenar a cualquier título toda clase de bienes, derechos reales y personales, acciones, participaciones, obligaciones, valores a entidades públicas y privadas, pudiendo en tal sentido fijar las condiciones de cada operación, especialmente, el precio que estime pertinente así como proponer, ejercitar, otorgar, conceder, solicitar y aceptar cesiones, compraventas, aportes, permutas, daciones en pago, divisiones, arbitrajes, remisión, constituir, aceptar, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, gravámenes sobre toda clase de bienes de la MANDANTE; (ii) La suscripción de certificados de aportación y la recepción de los mismos; (iii) Comparecer a las Juntas Generales en cualquier sociedad donde la MANDANTE sea titular o propietaria de acciones, participaciones y cualquier derecho, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse; (iv) Presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; (v) Registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; (vi) Realizar convocatorias para Juntas Generales.
  
- b. El MANDATARIO está facultado al tenor del artículo 6 de la Ley de Compañías,



especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del mandante en el Ecuador.

- c. EIMANDATARIO, podrá hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con este mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la misma, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada en el Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

La vigencia del presente mandato será por tiempo indefinido, sin perjuicio de que la MANDANTE lo podrá revocar total o parcialmente cuando así lo estime necesario. Además, se deja constancia que el presente mandato no será remunerado.

Montevideo, 10 de Octubre de 2017.



Por **LOTMY COMPANY S.A.**

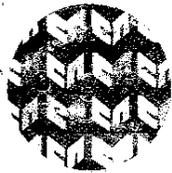
**Carlos Fleurquin Amoros**

**Presidente**

Sigue ...1. Papel Notarial de Actuación

Serie Fn N° 337109

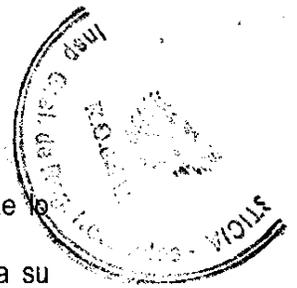
  
ALDO RODRIGUEZ CARRERA  
ESCRIBANO



**SANTIAGO RODRIGUEZ CARRERA, ESCRIBANO CERTIFICO QUE:** I) la firma que antecede y luce en el Poder Especial que antecede es auténtica, fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento señor **Carlos FLEURQUIN AMOROS**, titular de la cédula de identidad número 1.981.691-9, en su calidad de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la sociedad LOTMY COMPANY SA, a quien leído por mi el documento que antecede así lo otorgó y suscribieron ratificándose en un todo de su contenido.

**II) LOTMY COMPANY S.A. :** **A)** es persona jurídica hábil y vigente, inscrita el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.737859.0011 con domicilio fiscal y constituido en San José 807 apto. 1001, **B)** fue constituida en Montevideo el 24 de febrero de 2014 por el plazo de 100 años desde su constitución, **C)** sus estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el 19 de marzo de 2013, inscritos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 8 de abril de 2014 con el número 4157, y debidamente publicados en El Diario Oficial y Periodico Montevideo Judicial, ambos con fecha 12 de junio de 2014, **E)** Según el Artículo 18 de sus Estatutos la administración y representación de la sociedad le corresponderá al Administrador o al Directorio, siendo la Asamblea de Accionistas quien dispondrá la forma de administración, **F)** y de acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, en caso de optar por un Directorio, el Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente representarán a la sociedad, **G)** Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 9 de octubre de 2017 celebrada en la ciudad de Montevideo, surge que fue electo el señor **Carlos Fleurquin Amoros como Presidente**, quien por acta de Directorio de igual fecha aceptó el cargo; el nombrado se encuentran por lo tanto en ejercicio de su cargo, teniendo facultades bastantes y expresas para este tipo de acto. **III)** NO corresponde control de la ley número 18.930 por ser una sociedad constituida con su capital social representado en acciones nominativas. **IV)** Tengo a la vista acta de Directorio de fecha 10 de octubre de 2017 que se resolvió otorgar el poder que antecede, **V)** Todo lo certificado surge

de la documentación relacionada que tuve a la vista y que me acredita la veracidad de lo  
consignado precedentemente.- **EN FE DE ELLO:** a solicitud de parte interesada y para su  
presentación ante quien corresponda, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en  
Montevideo, el día diez de octubre de dos mil diecisiete.-



  
SANTIAGO RODRIGUEZ CARRERA  
ESCRIBANO

ARANCEL OFICIAL	
Artículo .....	6.2
Honorarios \$ .....	307
Mont. Notarial \$ .....	307
Fdo. Gremial \$ .....	-

\$ 307,00

080029<sup>39</sup>





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

**CERTIFICO QUE:** **SANTIAGO ALBERTO RODRIGUEZ CARRERA** es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fm Número 337109 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el trece de octubre de dos mil diecisiete.

Esc. ANA MARIA VICENTINO  
Sub Inspectora  
Inspección Civil de Reg. Notariales







# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		ANA MARIA VICENTINO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		Sub Inspector (Interino)	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	17 de Octubre de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00017069441010L		
9. Sello / timbre Seal / stamp Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: <b>ADRIANA PUCCIO</b> Signature : <b>M.RR.EE.</b>		

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

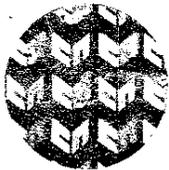
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
 To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.







**SANTIAGO RODRIGUEZ CARRERA, ESCRIBANO PUBLICO CERTIFICO QUE:** I) **LOTMY COMPANY S.A.** : **A)** es persona jurídica hábil y vigente, fue constituida bajo las disposiciones legales de la República Oriental del Uruguay, se encuentra inscrita el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.737859.0011, tiene domicilio en la ciudad de Montevideo y sede actual en San José 807 apto. 1001, **B)** fue constituida en Montevideo el 24 de febrero de 2014 por el plazo de 100 años desde su constitución, **C)** sus estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 19 de marzo de 2013, inscritos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 8 de abril de 2014 con el número 4157, y debidamente publicados en El Diario Oficial y Periódico Montevideo Judicial, ambos con fecha 12 de junio de 2014, **E)** Según el Artículo 18 de sus Estatutos la administración y representación de la sociedad le corresponderá al Administrador o al Directorio, siendo la Asamblea de Accionistas quien dispondrá la forma de administración, **F)** y de acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, en caso de optar por un Directorio, el Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente representarán a la sociedad, **G)** Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 9 de octubre de 2017 celebrada en la ciudad de Montevideo, surge que fueron electos los señores **Carlos FLEURQUIN AMOROS**, titular de la cédula de identidad número 1.981.691-9, **PRESIDENTE** y **José Pedro VARELA FLEURQUIN**, titular de la cédula de identidad número 1.918.510-0, **VICEPRESIDENTE** del Directorio, en calidad de únicos miembros designados, quienes por acta de Directorio de igual fecha aceptaron los cargos. Los nombrados se encuentran por lo tanto en ejercicio de sus cargos, siendo por lo tanto los actuales y únicos representantes legales de la sociedad. II) **NO** corresponde control de la ley número 18.930 por ser una sociedad constituida con su capital social representado en acciones nominativas. III) Tengo a la vista **Libro de Registro de Títulos Nominativos**, debidamente anotado en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 9005 de fecha 17 de junio de

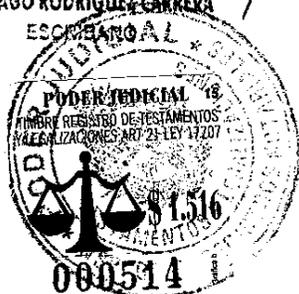
2014 del que surge que a la fecha el capital social se divide de acuerdo a los siguientes títulos y accionistas: **A) Título N° 1** capital \$ 2500, a favor de José Pedro Varela Fleurquin cuya cédula de identidad ya fue consignada, **B) Título N° 2**, \$ 1.415 a favor de Jose Pedro Varela Fleurquin y \$ 1.085 a favor de Carlos Fleurquin Peirano titular de la cédula de identidad número 997.941-8, **C) Título número 3**: \$ 1.751 a favor de Carlos Fleurquin Peirano, cédula ya consignada; \$ 378 a favor de Federico Carlos Garzón Pacheco, titular de la cédula de identidad número 1.006.033-5, y \$ 371 a favor de Carlos Fleurquin Amoros cuya cédula ya fue consignada; **D) Título número 4** : \$ 1.271 a favor de Carlos Fleurquin Amoros; \$ 993 a favor de Juan Cruz Varela Fleurquin titular de la cédula de identidad número 1.918.478-6, y \$ 236 a favor de Felipe Vazquez Rivera, titular de la cédula de identidad número 3.194.653-2. **IV)** los nombrados accionistas son todos uruguayos, las cédulas consignadas son todas de ese país y los nombrados son los actuales y únicos beneficiarios finales. **V)** Tuve a la vista la totalidad de la documentación referenciada en el presente certificado que me acredita la veracidad de lo consignado precedentemente.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día doce de octubre de dos mil diecisiete.-



<b>ARANCEL OFICIAL</b>	
Artículo	67
Honorarios \$	262
Mont. Notarial \$	307
Fdo. Gremial \$	-

*Santiago Rodríguez Carrera*

SANTIAGO RODRIGUEZ CARRERA  
ESCRIBANO A. L.



\$ 307,00

080032 38

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

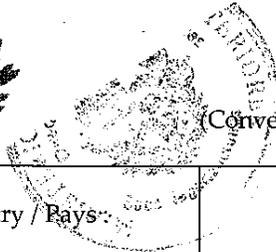


**CERTIFICO QUE: SANTIAGO ALBERTO RODRIGUEZ CARRERA** es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fm Número 337120 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

Esc. AJA MARIA VICENTINO  
Sub Inspectora  
Inspección Gral. de Reg. Notariales



RECEIVED  
FEB 10 1964



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays:	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
<b>Certificado</b> Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	19 de Octubre de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00017070129018D		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	ADRIANA PUCCIO M.RR.EE.

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



